

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-01276-00
DEMANDANTE: ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO JULIÁN GUERRERO CEPEDA y
PEDRO GELACIO GUERRERO
RODRÍGUEZ
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.

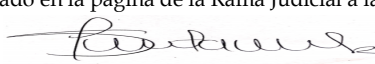
Négase la petición de suspensión del proceso, como quiera que la misma no reúne los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso, debe tenerse en cuenta que solicitud debe estar suscrita por todos y cada una de las personas que integran las partes. Por otra parte, la autorización que antecede, téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 87 del 15 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario